



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 21 de septiembre de 2020 sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 5. – Cuotas tributarias.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Viviendas

a) Cuota fija del servicio anual: 12 euros.

b) Por m³ consumidos al año: 0,25 euros.

B) Locales comerciales, fábricas y talleres.

a) Cuota fija del servicio anual: 12 euros.

b) Por m³ consumidos al año: 0,25 euros.

C) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 500 euros por vivienda o local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aguilar de Bureba, a 23 de noviembre 2020.

El alcalde,
José María Martínez González